



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas
Código No.17-665-40-89-001
Carrera 3 # 3 - 33 Cel.: 3223083049

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

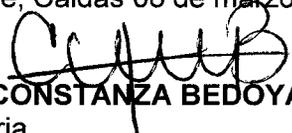
A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo a continuación informándole que dentro del término procesal la parte actora no allegó escrito subsanando la demanda.

El término transcurrió así:

Auto inadmisorio: 25 de febrero de 2021. Notificado por anotación en estado No. 19 del día 26 del mismo mes y año.

Término: 5 DÍAS. 1, 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

San José, Caldas 08 de marzo de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00161

Auto Sust. 170

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación del proceso Ejecutivo a Continuación de proceso Verbal promovido por el señor **HUMBERTO DE JESÚS HENAO ALARCÓN**, quien dice actuar como endosatario en procuración del señor **JAIR DE JESÚS PEREZ VELEZ** contra el señor **JORGE OLMEDO CASTRILLÓN**.

CONSIDERACIONES:

Por auto calendarado 25 de febrero de 2021, se inadmitió la presente demanda y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para que procediera a su corrección, teniendo como último día para subsanar el día cinco (5) de marzo de 2021, sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación dentro del término.

En consecuencia, el despacho rechazará la demanda incoada y se ordenará su archivo y la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR el proceso Ejecutivo a Continuación de proceso Verbal promovido por el señor **HUMBERTO DE JESÚS HENAO ALARCÓN**, quien dice actuar como endosatario en procuración del señor **JAIR DE JESÚS PEREZ VELEZ** contra el señor **JORGE OLMEDO CASTRILLÓN**.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 24
de la presente fecha. San José **11 DE MARZO DE 2021**


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria